ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	PROFESIOGRAMA		CÓDIGO: GTS-FT112	LA TERMINAL
	GESTIÓN HUMANA Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FORMATO	VERSIÓN No. 1 DE JULIO DE 2025	

TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTÁ
PROFESIOGRAMA- PERSONAL DIRECTO

C	GES	INGRESO								PERIODICO										EGRESO
		EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULAR	OPTOMETRÍA	AUDIOMETRÍA	LABORATORIOS			EKG	EXAMEN PSICOMÉTRICO		EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULAR	OPTOMETRÍA	AUDIOMETRÍA	LABORATORIOS			EKG	EXAMEN PSICOMÉTRICO		FRECUENCIA	EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULAR
					HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	GLICEMIA		EXAMEN DE COORDINACIÓN MOTRIZ	PRUEBA PSICOLÓGICA				HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	GLICEMIA		EXAMEN DE COORDINACIÓN MOTRIZ	PRUEBA PSICOLÓGICA		
1	Operativo - Conductor	Osteomuscular	X	X	X	X	X	X	X	X	Osteomuscular	X	X	X	X	X	X	X	X	ANUAL	X
2	Operativo	Osteomuscular	X	X							Osteomuscular	X	X							ANUAL	X
3	Administrativo	Osteomuscular	X								Osteomuscular	X								ANUAL	X

PATOLOGÍAS QUE GENERAN RESTRICCIÓN PARA LOS CARGOS

Hipertensión Arterial Crónica: No se acepta persona que presente hipertensión arterial con signos de afección orgánica o Severa, Una Hipertensión controlada se puede aceptar si el trabajador sabe las recomendaciones para controlarla y evitar complicaciones. Si se encuentra hipertensión arterial no controlada (>140/90) serán aplazados hasta control de las cifras tensionales por EPS. Se debe verificar que la persona esté asistiendo a sus controles periódicos en la EPS respectiva.
Dislipidemias: Se consideran normales cifras de colesterol Total por debajo de los 200 mg/dl; límite moderado entre 201 mg/dl y 300 mg/dl, límite alto entre 301 y 400 mg/dl y muy alto en cifras por encima de 400 mg/dl en estos casos se consideran aplazados hasta control por EPS con disminución de los mismos. Para los triglicéridos se consideran cifras normales por debajo de 150 mg/dl, entre 150 mg/dl y 400 mg/dl se indicará manejo por EPS y trabajadores con cifras elevadas por encima de 401 mg/dl deben ser aplazados y manejados por EPS farmacológicamente. La obesidad con IMC > 38 (Obesidad Severa u Obesidad Mórbida) se considerará restricción de acuerdo al cargo.
Corazón: En caso de arritmias, problemas coronarios, insuficiencia cardiaca congestiva serán aplazados y deberán ser evaluados por cardiólogo con el fin de obtener el concepto sobre el compromiso hemodinámico y la tolerancia física del aspirante a las demandas exigidas por el oficio.
Extremidades: Persona con varices grado III deben ser direccionadas a EPS para valoración por cirugía vascular.
Sistema Respiratorio: La presencia de enfermedades respiratorias agudas (Bronquitis, Neumonía, Faringitis, amigdalitis) en un trabajador hace que este sea considerado aplazado hasta tanto no sea realizado un tratamiento, posterior a éste el trabajador debe someterse a un control para determinar su estado de salud. Las enfermedades bronco pulmonares crónicas (Asma, Hiperreactividad Bronquial, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Enfermedad Pulmonar Intersticial Difusa) se considerará cada caso por separado y dependiente de reactividad se considerará aplazado para valoración por especialista médico, al igual que se considerara como restricción laboral para los cargos operativos en los que se solicita espirometría.
Columna vertebral y Osteomuscular: No se admiten trabajadores que al momento del examen presenta lesiones estructurales de columna vertebral o escoliosis clínica significativa que limite su funcionalidad y se deberá solicitar valoración y concepto por médico especialista. Los antecedentes de discopatías o hernias discales (antecedente de corrección quirúrgica) asociadas o no a limitaciones funcionales se solicitara valoración por especialista médico quien deberá dar las recomendaciones generales y limitaciones médicas por lo que quedarán aplazados. Las deformidades que limiten movilización, artrosis severa, artritis reumatoide severa y deformantes se deberán restringir en sus actividades. No se aceptan Síndrome de túnel del carpo, bursitis a cualquier nivel, tendinitis o Tenosinovitis moderadas o severas, epicondilitis y síndrome manguito rotador, se solicitara valoración por especialista médico quien deberá dar las recomendaciones generales y limitaciones médicas por lo que quedarán aplazados. Se podrá solicitar electromiografía y neuroconducción, RNM, paraclínicos, etc de acuerdo al cargo y quedarán aplazados.
Hernias: Las hernias inguinales, umbilicales y epigástricas se considerarán de acuerdo al tamaño.
Sistema Endocrino: No se acepta diabetes mellitus con descompensación severa y se tendrán en cuenta los criterios para conductores y para porte y tenencia de armas.
Sistema Nervioso Central y Periférico: Antecedentes de parestesias, poli neuropatías, dolores musculares, hormigueo, fatiga, pérdida del equilibrio, pérdida de fuerza muscular de Miembros inferiores, se considerarán según el caso y se solicita valoración por médico especialista. Amputaciones que alteren el agarre o la bipedestación en alturas y/o conducción quedarán restringidas, para los demás cargos se evaluaran individualmente. Antecedente de convulsiones o crisis de ausencia restringirán trabajos de conducción; los demás cargos serán evaluados individualmente.
Alteración visual: Un defecto visual igual o superior a 20/40 en ambos ojos sin corrección óptica, requiere evaluación para corrección con lentes y por lo tanto se considera aplazado. Las personas con ambliopía y diplopias o con trastornos refractivos severos que no corrigen se deberán restringir sus actividades. Campimetría alterado, serán consideradas de acuerdo a las exigencias del cargo. Las alteraciones cromáticas restringirán actividades como trabajos de conducción de cualquier tipo de vehículo y cargos con porte y tenencia de armas.
Psiquismo: No se admiten trastornos psicóticos. Inestabilidad emocional (personal, laboral) Alcoholismo, drogadicción, alteración de conciencia, narcolepsia, desorientación espacio- tiempo-persona, problemas de concentración.
Hipoacusias moderadas a severas deberá utilizar la ayuda auditiva (audífono) y están sujetas al cargo específico las cuales serán aplazadas para valoración por otorrino. Alteraciones de la audición conversacional o leve serán aplazadas para valoración por otorrino de predominio para trabajo de conducción y con porte y tenencia de armas; al igual que dependerá del cargo. Alteración en las pruebas de equilibrio, marcha atáxica, temblor en reposo, postural o de movimiento serán remitidos al a otorrino o neurólogo de acuerdo al caso y quedarán aplazados.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTÁ
PROFESIOGRAMA - CONTRATISTAS

C	GES	INGRESO									PERIODICO										EGRESO
		EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULAR	OPTOMETRÍA	AUDIOMETRÍA	LABORATORIOS			EKG	EXAMEN PSICOMÉTRICO		EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULAR	OPTOMETRÍA	AUDIOMETRÍA	LABORATORIOS			EKG	EXAMEN PSICOMÉTRICO		FRECUENCIA	EVALUACIÓN MÉDICA OSTEOMUSCULA
					HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	GLICEMIA		EXAMEN DE	PRUEBA				HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	GLICEMIA		EXAMEN DE	PRUEBA		
1	Operativo - Conductor	Osteomuscular	X	X	X	X	X	X	X	X	Osteomuscular	X	X	X	X	X	X	X	X	ANUAL	X
2	Operativo	Osteomuscular	X	X							Osteomuscular	X	X							ANUAL	X
3	Administrativo	Osteomuscular	X								Osteomuscular	X								ANUAL	X
	PATOLOGÍAS QUE GENERAN RESTRICCIÓN PARA LOS CARGOS	**Hipertensión Arterial Crónica:** No se acepta persona que presente hipertensión arterial con signos de afección orgánica o Severa, Una Hipertensión controlada se puede aceptar si el trabajador sabe las recomendaciones para controlarla y evitar complicaciones. Si se encuentra hipertensión arterial no controlada (>140/90) serán aplazados hasta control de las cifras tensionales por EPS. Se debe verificar que la persona esté asistiendo a sus controles periódicos en la EPS respectiva. **Dislipidemias:** Se consideran normales cifras de colesterol Total por debajo de los 200 mg/dl; límite moderado entre 201 mg/dl y 300 mg/dl, límite alto entre 301 y 400 mg/dl y muy alto en cifras por encima de 400 mg/dl en estos casos se consideran aplazados hasta control por EPS con disminución de los mismos. Para los triglicéridos se consideran cifras normales por debajo de 150 mg/dl, entre 150 mg/dl y 400 mg/dl se indicará manejo por EPS y trabajadores con cifras elevadas por encima de 401 mg/dl deben ser aplazados y manejados por EPS farmacológicamente. La obesidad con IMC > 38 (Obesidad Severa u Obesidad Mórbida) se considerará restricción de acuerdo al cargo. **Corazón:** En caso de arritmias, problemas coronarios, insuficiencia cardiaca congestiva serán aplazados y deberán ser evaluados por cardiólogo con el fin de obtener el concepto sobre el compromiso hemodinámico y la tolerancia física del aspirante a las demandas exigidas por el oficio. **Extremidades:** Persona con varices grado III deben ser direccionadas a EPS para valoración por cirugía vascular. **Sistema Respiratorio:** La presencia de enfermedades respiratorias agudas (Bronquitis, Neumonía, Faringitis, amigdalitis) en un trabajador hace que este sea considerado aplazado hasta tanto no sea realizado un tratamiento, posterior a éste el trabajador debe someterse a un control para determinar su estado de salud. Las enfermedades bronco pulmonares crónicas (Asma, Hiperreactividad Bronquial, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Enfermedad Pulmonar Intersticial Difusa) se considerará cada caso por separado y dependiente de reactividad se considerará aplazado para valoración por especialista médico, al igual que se considerara como restricción laboral para los cargos operativos en los que se solicita espirometría. Columna vertebral y Osteomuscular: No se admiten trabajadores que al momento del examen presenta lesiones estructurales de columna vertebral o escoliosis clínica significativa que limite su funcionalidad y se deberá solicitar valoración y concepto por médico especialista. Los antecedentes de discopatías o hernias discales (antecedente de corrección quirúrgica) asociadas o no a limitaciones funcionales se solicitara valoración por especialista médico quien deberá dar las recomendaciones generales y limitaciones médicas por lo que quedarán aplazados. Las deformidades que limiten movilización, artrosis severa, artritis reumatoide severa y deformantes se deberán restringir en sus actividades. No se aceptan Síndrome de túnel del carpo, bursitis a cualquier nivel, tendinitis o Tenosinovitis moderadas o severas, epicondilitis y síndrome manguito rotador, se solicitara valoración por especialista médico quien deberá dar las recomendaciones generales y limitaciones médicas por lo que quedarán aplazados. Se podrá solicitar electromiografía y neuroconducción, RNM, paraclínicos, etc de acuerdo al cargo y quedarán aplazados. **Hernias:** Las hernias inguinales, umbilicales y epigástricas se considerarán de acuerdo al tamaño. **Sistema Endocrino:** No se acepta diabetes mellitus con descompensación severa y se tendrán en cuenta los criterios para conductores y para porte y tenencia de armas. **Sistema Nervioso Central y Periférico:** Antecedentes de parestesias, poli neuropatías, dolores musculares, hormigueo, fatiga, pérdida del equilibrio, pérdida de fuerza muscular de Miembros inferiores, se considerarán según el caso y se solicita valoración por médico especialista. Amputaciones que alteren el agarre o la bipedestación en alturas y/o conducción quedarán restringidas, para los demás cargos se evaluaran individualmente. Antecedente de convulsiones o crisis de ausencia restringirán trabajos de conducción; los demás cargos serán evaluados individualmente. **Alteración visual:** Un defecto visual igual o superior a 20/40 en ambos ojos sin corrección óptica, requiere evaluación para corrección con lentes y por lo tanto se considera aplazado. Las personas con ambliopía y diplopias o con trastornos refractivos severos que no corrigen se deberán restringir sus actividades. Campimetría alterado, serán consideradas de acuerdo a las exigencias del cargo. Las alteraciones cromáticas restringirán actividades como trabajos de conducción de cualquier tipo de vehículo y cargos con porte y tenencia de armas. **Psiquismo:** No se admiten trastornos psicóticos. Inestabilidad emocional (personal, laboral) Alcoholismo, drogadicción, alteración de conciencia, narcolepsia, desorientación espacio- tiempo-persona, problemas de concentración. Hipoacusias moderadas a severas deberá utilizar la ayuda auditiva (audífono) y están sujetas al cargo específico las cuales serán aplazadas para valoración por otorrino. Alteraciones de la audición conversacional o leve serán aplazadas para valoración por otorrino de predominio para trabajo de conducción y con porte y tenencia de armas; al igual que dependerá del cargo. Alteración en las pruebas de equilibrio, marcha atáxica, temblor en reposo, postural o de movimiento serán remitidos al a otorrino o neurólogo de acuerdo al caso y quedarán aplazados.																		